



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

**Concejales:**

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P)

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P)

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

**No asisten:**

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D. Luis Navarro García (IULV-CA)

**Secretaria General:**

Dª María Josefa García Palma

**Interventora:**

D.ª Isabel Lucia Garrido Fernández

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General Dª María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Sra. Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió a iniciativa de la Presidencia:

- Felicitar a Dª IRENE ROMERO RODRÍGUEZ y Dª LORENA MORENO JURADO por su participación el pasado sábado 22 de abril en el sector andaluz de precopa celebrado en Chiclana (Cádiz), siendo la primera vez que la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de Montoro participa en un campeonato individual federado de precopa y donde nuestras participantes obtuvieron el tercer y quinto puesto respectivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Seguidamente se procedió a analizar los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DIA:

**1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR.-** En votación ordinaria por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

**2.- APROBACION DEL PLAN DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A EMPRESAS.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora. Informó que hasta el ejercicio pasado en la convocatoria de subvenciones a empresas se establecía la obligación de que los beneficiarios de estar dados de alta en el Régimen de Autónomos durante tres ejercicios, lo que implica que al haber justificado y no haberse cumplido aún la condición suspensiva de los tres años es necesario llevar a cabo un control y como la carga de trabajo es grande, se ha realizado un plan de auditoria para que a través de una pequeña muestra (que sería unas cuatro) de cada convocatoria de los años 2010-2013, verificar el cumplimiento de la condición

En votación ordinaria, por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el plan de actuación de control financiero de subvenciones a empresas que copiado dice así:

#### ANEXO CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PLAN DE ACTUACIÓN

Primera.- **Ámbito de aplicación.**

Se circunscribe a los beneficiarios de subvenciones a empresas de las convocatorias comprendidas entre los ejercicios 2010-2015

Segunda.- **Normativa aplicable.**

El control financiero se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, en la parte que sea normativa básica.

b) Bases de la Convocatoria

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- c) Ordenanza general de subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Montoro
- d) El presente Plan y las normas de auditoría del sector público

Tercera.- Órganos competentes.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal

2. Son funciones de la Intervención Municipal :

- ejecución de los controles que se les asignen en el plan anual de auditorías

- La elaboración, dirección y seguimiento del plan anual de auditorías.

- La formulación de los informes de actuación.

- El seguimiento continuado de todos expedientes de reintegro y sancionadores que se deriven de los sucesivos planes de auditoría

Cuarta.- Plan anual de auditorías.

A propuesta de la Intervención municipal se aprobará por el Pleno de la Corporación el plan anual de auditoría, que incluirá las actuaciones de control de subvenciones a realizar durante el ejercicio y el órgano encargado de su ejecución.

Se podrán aprobar planes parciales que quedarán integrados en el plan anual.

El plan anual de auditorías podrá ser modificado como consecuencia de solicitudes recibidas con posterioridad a su aprobación, repetición de actuaciones con otros órganos de control, insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.

Las modificaciones serán aprobadas por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Intervención municipal.

Quinta.- Inicio de actuaciones.

1. Se comunicará por escrito al beneficiario el inicio del control indicando el alcance y naturaleza de las actuaciones, la documentación que en principio debe ponerse a disposición del equipo auditor y cualesquiera otras circunstancias que se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos de control.

Cuando se considere necesaria la personación en las dependencias u oficinas de los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación se comunicará a éstos por escrito indicando la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención municipal.

Sexta.- Lugar de las actuaciones.

Las actuaciones de control financiero se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias, oficinas y locales del beneficiario o terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, así como en los lugares donde exista alguna prueba, aunque sea parcial, del cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, a efectos de la realización de las pruebas previstas en los programas de trabajo.

b) En las dependencias del Exmo Ayuntamiento de Montoro.

Cuando esté previsto en una norma con rango de Ley, se podrá exigir la comparecencia del beneficiario, de la entidad colaboradora o de cuantos estén sometidos al deber de colaboración, en su domicilio o en las oficinas públicas designadas al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### Séptima.- Ejecución de los controles.

Las verificaciones necesarias para la consecución de los objetivos del control se realizarán mediante técnicas de muestreo aleatorio sistemático.

**UNIVERSO:** Número de documentos que integrarán los procesos a fiscalizar vendrá determinado por el número de beneficiarios que conste en el acuerdo de la Junta de gobierno local por el que se resuelve el expediente de convocatoria anual de subvenciones a empresas. Se ordenarán por el mismo orden que aparezca en la resolución de concesión

**MUESTRA:** Número documentos que se van a examinar, para cada convocatoria 5.

**INTERVALO CONSTANTE** entre cada beneficiario = Universo/Muestra.

A continuación se sorteará un número entre 1 y el Intervalo constante. El primer beneficiario seleccionado para la muestra será aquel que aparezcan en el listado en ese lugar. El resto se obtendrá sumando el intervalo al número de orden del primer beneficiario, hasta alcanzar el número de la muestra.

El órgano de control podrá solicitar información con trascendencia para las actuaciones de control a toda persona natural o jurídica, esta se realizará por escrito y se concederá un plazo de diez días hábiles para proporcionar la información solicitada.

Las actuaciones de control financiero finalizarán con la notificación al beneficiario o entidad colaboradora del informe de control financiero. Dicho informe se notificará en el plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación del inicio de actuaciones a ellos. El titular del órgano de control deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se supere dicho plazo.

En el supuesto de que se supere el plazo a que se refiere el apartado anterior, se deberá dictar resolución que declare la caducidad y ordenar el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

### Octava.- Informes de control financiero.

Los resultados de las actuaciones de control financiero se documentarán en informes, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones que de ellos se deriven.

### Novena.- Tramitación de los informes de control financiero.

1. La Intervención municipal remitirá al beneficiario el informe del control dando un plazo de quince días para efectuar las alegaciones que estime oportunas. Una copia del citado informe se enviará, simultáneamente, al Departamento gestor de la subvención, para que, en el mismo plazo, efectúe las alegaciones que considere convenientes. Se entenderá como órgano gestor a los efectos del presente Plan el Concejal delegado del área afectada por el objeto de la subvención sometida a control financiero.

2. Cuando el beneficiario realice alegaciones, se remitirán estas al órgano gestor, ofreciéndole un nuevo plazo de cinco días para que complete sus alegaciones.

3. Transcurrido el plazo otorgado para alegaciones, se emitirá el informe del control en el que se incluirán las alegaciones, en el supuesto de haberse recibido del beneficiario así como las observaciones respecto de éstas.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cuando se hubiesen recibido alegaciones que discrepen del contenido del borrador de informe, se actuará de la siguiente forma:

a) En el supuesto de aceptación de las alegaciones del beneficiario, entidad colaboradora u órgano gestor, habrán de modificarse los términos en que estaba redactado el borrador, debiendo constar esta circunstancia en las observaciones a las alegaciones.

b) En el caso de no aceptación de las alegaciones del beneficiario o entidad colaboradora, en las observaciones a las alegaciones se expondrá, de forma concisa y motivada, la opinión de la Intervención municipal.

c) En el caso de no aceptación de las alegaciones del órgano gestor, en el escrito de remisión del informe a éste se expondrá, de forma concisa y motivada, la opinión del órgano de control.

Si no se hubiesen recibido alegaciones del beneficiario o entidad colaboradora en el plazo señalado para ello, se indicará esta circunstancia en el informe.

El informe se remitirá a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación.

4. Cuando en el informe de control financiero se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, la Junta de Gobierno Local deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, o plantear discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

Si la Junta de Gobierno Local:

a) no comunica, en el plazo de un mes, la iniciación del procedimiento de reintegro, ni interpone discrepancia con su incoación en el mismo plazo.

b) o planteando discrepancia ante la Intervención municipal contra la incoación del procedimiento de reintegro, ésta hubiese mantenido su opinión.

En este supuesto se ofrecerá un nuevo plazo de diez días para la comunicación del inicio del procedimiento de reintegro.

Cuando la discrepancia se resuelva a favor de la Junta de Gobierno Local y no proceda la incoación del procedimiento de reintegro, se recogerá en un informe de conclusiones finales de la Intervención municipal.

La resolución de las discrepancias se realizará mediante un informe emitido por la Intervención municipal.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La Intervención municipal para la aplicación y adaptación del presente Plan dictará las instrucciones que contemplen sus particularidades.”

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo plenario al servicio de Intervención y Tesorería y publicar en la pagina web y tablón de anuncios

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**3.- DAR CUENTA DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2017.-** *En votación ordinaria, por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora. Señaló que como se viene anunciando, aunque nos encontramos en el primer trimestre del ejercicio, se prevé cumplir la estabilidad presupuestaria; que había que tener en cuenta que, en principio, salvo que ocurra como el ejercicio anterior, que no se ingresó el Impuesto de Bienes Inmuebles ( IBI) de los pantanos, en principio se va a tener parte del IBI 2016 y la totalidad del IBI del 2017. En cuanto a la regla de gasto, dijo, es preciso esperar a la ejecución presupuestaria, estamos en el primer trimestre y no se puede evaluar, lo que sí se recoge es lo que se viene diciendo desde hace varios trimestres, que es que en principio tanto por sostenibilidad financiera, por periodo medio de pago a proveedores y la liquidez en los bancos, la regla de gasto aplicada con el límite de gasto no financiero que permite el órgano de tutela tiene poco sentido.

En votación ordinaria por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de siguiente informe que copiado dice así:

*“D./D<sup>a</sup> Isabel Garrido Fernández, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, emite el siguiente*

### INFORME

#### **PRIMERO.-** *Legislación aplicable*

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.*

*El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

### **SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2015, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

### **TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno**

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, el formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.*

*Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.*

### **CUARTO.- Contenido de la información**

*La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 324/2016*

### **QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación**

*Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2017, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respecto a la regla de gasto al estar aun en el primer trimestre es pronto para poder realizar una evaluación sobre su cumplimiento o no, debiendo esperar a ver la evolución de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 para poder llevarlo a cabo.*

*No obstante, la situación económico financiera de la Corporación permite poder afirmar que se garantiza el pago de la deuda, el pago a proveedores por debajo de los plazos marcados por la ley de morosidad , así como el resto de compromisos adquiridos, con unos remanentes en caja y cuentas bancarias que superan el 40% de los créditos iniciales del presupuesto de ingresos, hechos que se pusieron de manifiesto tanto en el tercer trimestre como en el cuarto trimestre de 2016, confirmados por los informes de morosidad y periodo medio de pago del primer trimestre de 2017.*

*En Montoro, a (fecha y firma electrónica)”*

**4.- DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDINETE AL PRIMER TRIMESTRE 2017.-** Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora. Informó que la morosidad ha bajado a 10,28 días mientras que en el ultimo trimestre de 2016 era de 11,79, todavía un poco elevado con respecto con el ejercicio 2015; dijo que se habían abonado tres facturas fuera de plazo cuyo importe ascendía a 12.596,65 euros, durante el primer trimestre 2017 se han abonado 513 facturas

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en plazo y ahora no hay facturas pendientes de reconocimiento que hayan transcurrido mas de tres meses. Con respecto al Consorcio Feria del Olivo no hay facturas pendiente de pago ni pendientes de reconocimiento.

En votación ordinaria por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum tomaron conocimiento de siguiente informe que copiado dice así:

### *“INFORME DE INTERVENCION MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE*

*Dª Isabel Garrido Fernandez, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente*

### **INFORME**

#### **PRIMERO.-** Legislación aplicable

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 10,28 ligeramente por debajo del periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2016 que fue de 11,793 .

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Hay 3 facturas pendientes de pago para las que se ha incumplido el plazo establecido legalmente cuyo importe suma 12596,65. Durante el primer trimestre de 2017 se han abonado 513facturas en plazo y fuera de plazo 29 facturas.

No hay facturas pendientes de reconcimiento para las que hayan trascurrido mas de tres meses desde la anotación.

**TERCERO.-** Al igual que ocurre con el periodo medio de pago, en el caso del informe de morosidad, el Ministerio entiende que el Consorcio de la Feria del Olivo es un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro, a pesar de que no se ha producido la adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente, y , por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo.

Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : según datos proporcionados por la Contabilidad se han producido 3 pagos durante el periodo siendo todos fuera de plazo .Analizado el

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*periodo de referencia el retraso se produce como consecuencia de la tardanza en la firma de la conformidad, decretos e informes que deben acompañar a las mismas, así como el volumen de trabajo, estando en proceso de solucionar los problemas detectados para aligerar la tramitación de las mismas. No hay facturas pendientes de pago ni pendiente de reconocimiento.*

*El pmp en los términos de la ley de morosidad es de 31,008 días.*

*Se adjuntan al expediente GEX 1653/2017 los informes extraídos del programa de contabilidad”*

**5.- DAR CUENTA DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PRIMER TRIMESTRE 2017.-** En votación ordinaria por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum tomaron conocimiento de siguiente informe que copiado dice así:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,*

### **INFORME**

**PRIMERO.** Legislación aplicable:

♣ *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

♣ *Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

♣ *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**SEGUNDO.** *El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.*

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral*
- b) El período medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

*La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.*

*Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el cálculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.*

*Sí, sin embargo se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al período medio de pago en los términos de la ley de morosidad.*

**TERCERO.** *De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el período medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:*

*1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*

*2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.*

*A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al cuarto trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.*

*Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del período medio de pago a proveedores:*

*1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*

*2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*

*3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

**QUINTO.** *El período medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.*

*De esta forma, el período medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.*

*A su vez, el período medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

**SEXTO.** *El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de*

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

*En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.*

*Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:*

*Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 864080,22*

*RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS 7,76*

*Cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:*

*Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 53755,74*

*RATIO DE OPERACIONES PAGADAS 9,01*

**SÉPTIMO.** *El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*

*En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.*

*Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:*

*Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 141760,33*

*RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO -1,05*

*Del Consorcio Feria del Olivo*

*Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 0*

*RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 0*

**OCTAVO.** *El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:*

*PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO -6,81*

*PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Feria del Olivo 9,01*

*Ambos entes cumplen el PMP en el primer trimestre del ejercicio.*

*Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Vistas la consideraciones anteriores, se advierte por esta Intervención a la Corporación*

*1. Ambos entes cumplen el periodo medio de pago*

*2. Los Estatutos del Consorcio de la Feria del Olivo deberán adaptarse a la legalidad vigente.”*

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**6.- DAR CUENTA DEL DECRETO 685/2017 QUE RECTIFICA EL DECRETO 361/2017 DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2016.-** Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora. Señaló que el error padecido provenía de la existencia de dos subvenciones de caminos recurridas ante la Junta de Andalucía y con sentencia favorable al Ayuntamiento en el año 2015, sin embargo dicha sentencia no se ejecutó hasta el año 2016, incluyéndose en el pago la cuantía correspondiente en concepto de intereses. Resulta que se había contabilizado un reconocimiento del derecho de ejercicios cerrados, desconociendo de donde venía y sin coincidencia con las cantidades abonadas por la Junta de Andalucía. Al depurar los saldos nos hemos advertido que ese Reconocimiento del Derecho procedía de la subvención de caminos impugnada y correspondía a la cantidad abonada en 2016, por lo tanto varía en la liquidación los derechos reconocidos netos del ejercicio puesto que se debe imputar al reconocimiento del derecho primigenio, que corresponde a presupuestos cerrados, como también a la desviación de financiación, no mejora el resultado presupuestario pero sí el superávit presupuestario.

En votación ordinaria por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum tomaron conocimiento de siguiente del Decreto epigrafiado que copiado dice así:

“Visto informe de Intervención emitido en relación al error material detectado en la liquidación del presupuesto del ejercicio -2016, una vez aplicado lo dispuesto por decreto de esta Alcaldía en relación al criterio de cálculo del porcentaje de dudoso cobro para la obtención del Remanente de Tesorería para este ejercicio que se liquida, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo), 90.2 del RD 500/90), por el presente

**RESUELVO:**

**Primero.-** Rectificar el decreto 361/2017 en los siguientes términos:  
donde dice:

**“LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

* Créditos Iniciales.....	6944638,98
Modificaciones.....	8503943,64
Créditos Definitivos.....	15450582,62
* Obligaciones reconocidas netas.....	12103413,45

**2. DESARROLLO DE LOS PAGOS PRESUPUESTARIOS**

* Obligaciones Reconocidas Netas.....	12103413,45
* Pagos realizados líquidos.....	11365942,36
* Saldo de pagos a 31/12/16.....	737471,09

**LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**1. LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS**

Previsiones Iniciales .....	6944638,98
-----------------------------	------------

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

* Modificación de previsiones en aumento.....	8505943,64
* Modificación de previsiones en disminución.....	0
* Previsiones definitivas.....	15450582,62
Derechos reconocidos netos.....	13978244,36
<b>2. DERECHOS CANCELADOS</b>	
* Derechos reconocidos netos.....	13978244,36
* Recaudación neta.....	12756633,27
* Derechos rec. Pendientes de cobro a 31-12-16.....	1221611,09
<b>b) RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
a. Derechos Reconocidos Netos (a).....	13978244,36
b. Obligaciones Reconocidas Netas (b).....	12103413,45
c) Resultado Presupuestario (a-b).....	1874830,91
d) Desviaciones positivas de Financiación.....	852917,35
e) Desviaciones negativas de Financiación.....	231418,34
f) Gtos. financiado con Rem.Liqu. de Tesorería.....	640908,79
Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g).....	1894240,69
<b>c) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</b>	
1. Fondos Líquidos de Tesorería.....	3982732,81
2. Derechos Pendientes de Cobro.....	2939703,07
+ De Presupuesto de Ingresos, Corrientes.....	1221611,09
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.....	1709531,92
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	8560,06
- Cobros realizados pendientes de aplicación.....	<b>1262037,31</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	737471,09
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	134756,83
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	389809,39
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	0
REMANENTE DE TESORERIA (1-2+3).....	5660398,57
Saldo de dudoso cobro.....	759804,42
Exceso Financiación Afectada.....	668275,47
Remanente Tesorería Para Gastos Generales.....	4232318,68”

debe decir:

### “LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### 1. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

\* Créditos Iniciales..... 6944638,98

Modificaciones..... 8503943,64

Créditos Definitivos..... 15450582,62

\* Obligaciones reconocidas netas..... 12105661,55

#### 2. DESARROLLO DE LOS PAGOS PRESUPUESTARIOS

\* Obligaciones Reconocidas Netas..... 12105661,55

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

* Pagos realizados líquidos.....	11367890,56
* Saldo de pagos a 31/12/16.....	737771,09
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>1. LIQUIDACION DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	
Previsiones Iniciales .....	6944638,98
* Modificación de provisiones en aumento.....	8505943,64
* Modificación de provisiones en disminución.....	0
* Previsiones definitivas.....	15450582,62
Derechos reconocidos netos.....	14026737,39
<b>2. DERECHOS CANCELADOS</b>	
* Derechos reconocidos netos.....	14026737,39
* Recaudación neta.....	12810126,30
* Derechos rec. Pendientes de cobro a 31-12-16.....	1216611,09
<b>b) RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	
a. Derechos Reconocidos Netos (a).....	14026737,39
b. Obligaciones Reconocidas Netas (b).....	12105661,65
c) Resultado Presupuestario (a-b).....	1921075,74
d) Desviaciones positivas de Financiación.....	927088,70
e) Desviaciones negativas de Financiación.....	168994,20
f) Gtos. financiado con Rem.Liqu. de Tesorería.....	640908,79
Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g).....	1803890,03
<b>c) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</b>	
1. Fondos Líquidos de Tesorería.....	4149944,71
2. Derechos Pendientes de Cobro.....	2819036
+ De Presupuesto de Ingresos, Corrientes.....	1216611,09
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.....	1593864,85
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	8560,06
- Cobros realizados pendientes de aplicación.....	<b>1262337,31</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	737771,09
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	134756,83
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	389809,39
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	0
REMANENTE DE TESORERIA (1-2+3).....	5706643,40
Saldos de dudoso cobro.....	759804,42
Exceso Financiación Afectada.....	743446,82
Remanente Tesorería Para Gastos Generales.....	4203392,16”

**Segundo.-** Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Tercero.-** Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de y Hacienda y Administración Pública.”

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**7.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA-REFUGIO DE AUTOBUSES EN MONTORO (CORDOBA).**- La Sra. Presidenta señaló que las obligaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda eran la redacción, tramitación administrativa del proyecto, su aprobación por la Dirección General de Movilidad, licitar las obras y ejecutarlas, así como su financiación por un importe de 218.000 euros y que las obligaciones del Ayuntamiento de Montoro era la puesta a disposición de la Consejería libre de cargas, de la superficie de 500 m2 aproximadamente, aportar certificación de la Secretaria del Ayuntamiento sobre la titularidad del bien, dotar a la parcela de los servicios de agua, luz, alcantarillado y colaborar en los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras.

A continuación, con la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra la Sra. Secretaria General y aclaró que se habían producido unos cambios en el texto del Convenio con respecto al aprobado en Comisión Informativa de Asuntos Generales, porque el Ayuntamiento propuso a la Dirección General de Movilidad unas modificaciones en la redacción de las estipulaciones primera y tercera, con esa redacción propuesta fue como se dictaminó por la Comisión Informativa, mientras en la propia Consejería se estudiaba estos cambios, y habiendo recibido un correo electrónico después de contactar telefónicamente nos han trasladado su opinión señalando que aceptaban íntegramente nuestra propuesta sobre la estipulación primera referida a la descripción de la parcela, pero respecto a las modificaciones propuestas en la estipulación tercera, donde se establecía una redacción para la certificación que habría que emitir esta Secretaría, incluyendo extremos propios de un juicio de valor que no de un certificado, informaron que tendría que ser analizado por la asesoría jurídica, lo que supondría un retraso bastante importante en este expediente, por este motivo nos proponían que se adoptara el acuerdo y se enviara lo que no fuese posible incluir en la certificación como aclaración en el escrito de remisión. Así pues, se emitirá la certificación de esta Secretaría sobre el inventario y una memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, pues respecto a la disponibilidad de los terrenos el art. 126,3 del Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público señala que en los casos de cesión de terrenos por entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

La Sra. Presidenta señaló que la Consejería de Fomento y Vivienda nos pidió certificación y la disponibilidad de toda la parcela y como la parcela es todo el recinto ferial se le propuso que solo le poníamos a disposición los 500 metros que es lo que ocupa la parada.

La Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular, dijo que el voto de su grupo sería la abstención, no porque su grupo no quiera que se construya un parada de autobús en Montoro sino porque le parece una barbaridad que este apeadero cueste 218.000 euros, además entienden que la nueva ubicación de esta parada reduce el espacio del recinto ferial y durante la feria no se podrá utilizar puesto que estarán montadas las casetas, por tanto no se solucionará el problema y habrá que coger el autobús en el cuartel de la guardia civil como hasta ahora, además, consideran que este cambio de ubicación es innecesario puesto que ya se había realizado un gasto en la zona de Senda Golosilla de expropiación y urbanización de los terrenos por importe superior a 700.000 euros y no les parece correcto cambiar el proyecto de construcción de apeadero por una simple parada de autobús.

La Sra. Alcaldesa respondió que, si bien es cierto que se hizo una inversión en Senda Golosilla, todavía estamos trabajando para resolver cómo dotar este recinto de suministro eléctrico, ya que por

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

parte de la Diputación no se dejó instalación suficiente. Por otra parte se cuenta con un informe de la Dirección General de Movilidad sobre la utilización del servicio y, si bien es cierto que durante la semana de feria se reduce el espacio del recinto, también es cierto que el resto del año beneficia esta ubicación a todos los usuarios del transporte público.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes Grupo Popular (2) e IULV-CA (1), y el voto a favor del Grupo Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del texto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA-REFUGIO DE AUTOBUSES EN MONTORO (CORDOBA) que copiado dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA-REFUGIO DE AUTOBUSES EN MONTORO (CÓRDOBA)

En ....., a .. de ..... de 2017

### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

### INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Felipe López García, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la competencia prevista en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y al Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha xx de \_\_\_\_\_ de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

### EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO.-** El artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía prescribe que “las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.”

**SEGUNDO.-** En relación con las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de transporte por carretera, compete a la Consejería de Fomento y Vivienda, por el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, ejercer las relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía y, en los mismos términos, los transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

En esta línea, la Consejería tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transportes de viajeros por carretera, a través entre otras medidas, de la construcción, reforma y modernización de estaciones y puntos de acceso a esta red de transporte de viajeros, en coordinación con las administraciones locales afectadas.

El municipio de Montoro forma parte de la ruta de dos concesiones de titularidad de la Junta de Andalucía, la VJA-041 y la VJA-050, que conecta a este municipio cordobés con las poblaciones de Córdoba, Alcolea, Villafranca de Córdoba, Pedro Abad, El Carpio, Villa del Río, Cardeña, Venta Azuel, Fuencaliente, Andújar y Marmolejo.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a las competencias atribuidas a las entidades locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2 que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Añade el artículo 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que “los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”

En uso de tales atribuciones, el Ayuntamiento de Montoro tiene instaurado un servicio de transporte colectivo urbano.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CUARTO.-** Resulta capital a efectos del presente Convenio, el contenido del artículo 4.2 de la meritada Ley 2/2003 que recoge que “cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado.”

Así como el artículo 4.3 a) de la mencionada Ley 2/2003, que prescribe que corresponden a la Comunidad Autónoma las competencias de “planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros.”

**QUINTO.-** Tanto la Consejería de Fomento y Vivienda como el Ayuntamiento de Montoro están interesados en la construcción de una parada-refugio de autobuses que se ubicará en una parcela situada en la calle Plano de la Feria, de esta localidad, y que permitirá las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera de manera ordenada, y su conexión con la línea de transporte urbano, mejorando así el servicio prestado a esta población.

La construcción de intercambiadores, paradas-refugio y estaciones de autobuses en Andalucía tiene como objetivo general elevar la calidad de vida en las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transportes y comunicaciones y mejorando la articulación e integración de las distintas zonas del territorio, objetivos a los que se orienta la suscripción del presente Convenio.

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Montoro y la Consejería de Fomento y Vivienda en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la ejecución de las obras de una parada-refugio de autobuses situada en el núcleo urbano de Montoro .

La parada-refugio se ubicará en parte de la parcela municipal inscrita con el Nº 1.2.00225 en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, naturaleza: uso público, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1179, Libro 590, Folio 170 Finca 25.072, inscripción 2ª, con una superficie aproximada de 500 M2, siendo sus linderos al Norte, Sur y Este, la propia parcela y al Oeste la Plaza de Toros . Esta parcela esta clasificada en el actual planeamiento como suelo urbano calificado como Sistema General de Equipamiento.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-**

La Consejería de Fomento y Vivienda, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la misma, asume los siguientes compromisos:

- Redacción, tramitación administrativa del proyecto y Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Movilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Licitación de las obras.
- Ejecución de las obras proyectadas para la construcción de la parada-refugio.
- Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción de la parada-refugio y el control de calidad de los mismos.
- Financiar las actuaciones por un importe de 218.000 euros (doscientos dieciocho mil euros).  
Estas actuaciones serán ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria 1500170269G/51B/61700/00 en la anualidad 2017. Dicha partida presupuestaria proviene de Fondos FEDER, Marco Comunitario 2014-2020 dentro del Proyecto de construcción de intercambiadores de transporte y paradas refugio.

En caso de requerirse una mayor financiación para las actuaciones, se firmará una Adenda al presente Convenio que recogerá las nuevas necesidades.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.-**

El Ayuntamiento de Montoro asume los siguientes compromisos:

- La puesta a disposición de la Consejería libre de cargas, de la superficie de 500 m2 aproximadamente objeto de este convenio y descrita en la Estipulación Primera.
- Aportar certificación de la Secretaria de del Ayuntamiento sobre la titularidad del bien..
- Dotar a la parcela de los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización como parada-refugio de autobuses.
- Colaborar en los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo recabar ante los Organismos correspondientes, los informes y/o aprobaciones pertinentes, incluida la prevención ambiental.
- Las actuaciones ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda, en desarrollo de este acuerdo, no devengarán tasa ni tributo local alguno.
- Emitir Certificado que recoja el visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y su adecuación al planeamiento urbanístico municipal vigente.
- Designación de un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.
- Recepción de las obras y explotación: Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Montoro las recibirá, haciéndose cargo desde ese momento de su conservación y explotación entendiéndose incluida en esta obligación la de su gestión, ya sea directa o indirectamente mediante las distintas formas previstas para su contratación en la normativa estatal y comunitaria de aplicación.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la explotación de la infraestructura, y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio.
- Justificar ante la Consejería de Fomento y Vivienda la puesta en explotación de la instalación en el plazo máximo de 6 meses desde su entrega, y realizar un informe anual de la actividad del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento y Vivienda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la la Consejería de Fomento y Vivienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En este sentido el presente Convenio es incompatible con toda otra subvención, ayuda, ingreso o recurso solicitado y, en su caso concedido, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la construcción de la parada-refugio de autobuses, no así para los gastos de gestión, conservación y mantenimiento del mismo.

- Acreditar con anterioridad a firmarse el presente Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente fiscalizados en los términos exigidos por la legislación local, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Adoptar medidas de difusión del presente Convenio.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de cada Administración, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y ello sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con ocasión del Convenio.

Esta Comisión también será la responsable de pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente Convenio.

La Comisión la integrarán dos representantes del Ayuntamiento y otros dos de la Consejería de Fomento y Vivienda. El Presidente de la Comisión de Seguimiento será uno de los representantes de la Consejería de Fomento y Vivienda que ostentará el voto de calidad.

La Comisión deberá reunirse obligatoriamente al menos una vez al año, y su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **QUINTA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN.-**

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Consejería de Fomento y Vivienda, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

En el supuesto de que se obtenga por el Ayuntamiento de manera concurrente otras aportaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

para la construcción de la parada-refugio de autobuses, se acordará la modificación del presente Convenio, minorándose la financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda en el mismo importe. El Excmo. Ayuntamiento de Montoro está obligado a comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro podrá instar de la Consejería de Fomento y Vivienda la iniciación de oficio del procedimiento para modificar el Convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del mismo, ni alterar la actuación amparada ni elevar la cuantía de la misma.

Será además causa que pudiere dar lugar a la modificación del Convenio, la reestructuración de los servicios de transporte urbano e interurbano de viajeros que se atenderán en la futura parada-refugio, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento determinar las adaptaciones que en cada caso procedan.

### **SEXTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo con un plazo de duración de cuatro años, que podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes por cuatro años adicionales.

El convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por todas las partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán además causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de cuatro años sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las dos partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar. En particular, el incumplimiento por el Ayuntamiento de Montoro de la obligación de destinar la infraestructura construida a parada-refugio de autobuses por un tiempo mínimo de 30 años, así como el incumplimiento de la obligación de su gestión, conservación y mantenimiento, dará lugar al reintegro a la Consejería de Fomento y Vivienda del coste de ejecución de la obra, disminuido en proporción al tiempo transcurrido de uso correcto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

$$V_R = C_{obra} \times \left( 1 - \frac{n^\circ \text{ años uso}}{30} \right)$$

donde  $V_R$  = Valor de reintegro

$C_{obra}$  = Coste de la obra

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo regirse además de lo previsto por la citada Ley, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás sectorial de aplicación, en especial, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Este Convenio queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTORO

EL CONSEJERO DE FOMENTO  
Y VIVIENDA

Fdo.: Ana María Romero Obrero

Fdo.: Felipe López García"

**SEGUNDO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda.

**TERCERO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**CUARTO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal.

**8.- DENEGACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACION SOLICITADO POR RUSTICA Y FORESTAL EL SOCOR, S.L. PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EN POLIGONO 41 PARCELA 2 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESTA LOCALIDAD.-** Visto expediente administrativo nº 83/2016 L.U.- 2405/16Gex.2405/2016 presentado por Rústica y Forestal El Socor S.L. solicitando tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación de reforma y ampliación de edificación existente en Polígono 41 Parcela 2, del Catastro de Rústica de esta Localidad y Finca Registral nº 17.394 de acuerdo al documento técnico redactado por Don Pedro M. Cantero Cervera, Arquitecto.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Constando los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Con fecha 18/07/2016 tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial en relación al Proyecto de Actuación para reforma y ampliación de edificación existente situado en Polígono 41, Parcela 2 del Catastro de Rústica solicitada por Rústica y Forestal El Socor S.L. y donde se reseñaba como conclusión que la propuesta recogida en el proyecto de actuación reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite, según lo establecido en el art. 43.b de la citada Ley, previa apreciación de su utilidad pública e interés social por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En base a informe técnico reseñado en el punto primero se procedió a firmar Decreto de la Alcaldía en funciones nº 1650/2016, por el que se aprobó admitir a trámite Proyecto de Actuación para Reforma y Ampliación de edificación existente situada en Polígono 41 Parcela 2 del Catastro de Rústica de esta Localidad y promovido por Rústica y Forestal El Socor S.L. cuya admisión a trámite fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 de fecha 17 de octubre de 2.016, tablón de edictos electrónico y tablón físico, por plazo de mes, constando en el expediente certificación de la Secretaría General de este Ayuntamiento haciendo constar que no se ha registrado alegación alguna al expediente.

**TERCERO.- Recibido en este Ayuntamiento informe desfavorable emitido por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde, entre otros extremos, se reseña:**

*....Características de los terrenos: Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Montoro se detecta que en los terrenos designados para la localización del proyecto de actuación, parcela 2 polígono catastral 41 de ese municipio, no existe ninguna construcción sea asimilable o identificarse con la que se pretende reformar y adecuar para vincular con la actividad cinegética. A partir de lo cual, por medio de las plataformas de representación gráfica del terreno, se ha detectado que la edificación que constituye objeto de la actuación se ubica dentro de la superficie de la parcela 1 del Polígono catastral 40 de Montoro. Existe por tanto un error de hecho en los tramites previstos en el artículo 43 de la LOUA, en los apartados a), b) y c) sobre la tramitación de los Proyectos de Actuación. Ese dato erróneo del contenido de los distintos actos administrativos que constan en la instrucción municipal vinculada al contenido del informe para la verificación de la condición de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable (art. 43.1.d) LOUA) que corresponde emitir a este órgano.*

**Características socioeconómicas de la actividad.-** Los promotores exponen como actividad a desarrollar la explotación cinegética. Se pretende la adecuación y mejora de edificaciones e instalaciones para dar respuesta a necesidades materiales para el mantenimiento de esas actividades. No consta justificada la obtención de rendimientos directos que acredite su viabilidad económica que fundamente la cualificación urbanística durante un plazo de vigencia.

Características de la construcción e instalación, y de los servicios: El error en la identificación de los terrenos donde se localiza la construcción objeto del Proyecto de Actuación, se traslada a este apartado en cuanto al contenido de la edificación representada en la memoria. Además tanto en el polígono 41 parcela 2 como en el Polígono 40 parcela 1 existen otras construcciones de las que no consta su legalidad urbanística, por lo que deberá acreditarse disponer de las oportunas licencias municipales o, en

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaría general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

su caso contrario, incorporarse a la tramitación del Proyecto de Actuación para ser objeto de valoración como construcciones, igualmente, ya existentes y que ha de estar vinculadas a un uso compatible como el Suelo No Urbanizable.....

Verificación de la condición de actuación de interés público en suelo no urbanizable:

a) Utilidad pública o Interés social.- Correspondería al órgano municipal en relación como la actuación pretendida localizada en los terrenos exactamente identificados.

b) Procedencia o necesidad de su implantación en Suelo No Urbanizable.- La presentación de la actividad a la que se vincularían las edificaciones sitas en los terrenos correctamente identificados es conllevaría una demanda de superficie que aconsejan su ubicación en esta clase de Suelo No Urbanizable, junto a la concurrencia de circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza de una explotación cinegética, la optimización de sus recursos cinegéticos, mediante la adaptación de las instalaciones para un incremento de las producciones que van unidas a su ejercicio al aire libre, así como obtener una mayor asistencia de los usuarios con estación en la temporada de caza. La autorización de las instalaciones existentes y sus modificaciones permitirá optimizarlas con la finalidad de generar renta y empleo. Del resto de las edificaciones existentes en la parcela no se puede valorar su procedencia o necesidad de implantación en SNU al no estar definida ni su vinculación a los usos propios del de esa tipología de suelo ni sus contenidos (artículo 21 NN.SS.).

c) Compatibilidad con el régimen urbanísticos.- Las situaciones de hecho detectadas; error en la identificación de los terrenos donde se ubica construcción objeto de la actuación y las distintas edificaciones existentes no incluidas en el expediente municipal que no justifican su vinculación a la actividad cinegética, no justificarían la procedencia de la implantación en la misma parcela del Suelo No Urbanizable, ni su adecuada proporcionalidad de los distintos usos que vinculan (arti. 57.1.1º.LOUA). Ello sin perjuicio de que las actividades relacionadas pueden ser propias del medio rural, quedando pendiente de exponer su viabilidad económica, la necesidad residencia en la finca para la obtención de los aprovechamientos agrícolas, ganadero, forestales y cinegéticos, que permita entender justificada la procedencia de la implantación en suelo no urbanizable, por ser acordes con la clasificación del artículo 28 NN.SS. Como usos propiamente rústicos. El ámbito está incluido en la delimitación del Parque natural de la Sierra Montoro-Cardena por lo que deberá constar la petición de uso compatible con la normativa de ordenación y gestión de ese espacio natural (Plan de ordenación de los recursos naturales y Plan Rector de Usos y Gestión).

d)Inducción de la formación de nuevos asentamientos.- La actuación planteada, que comprendería el edificio para reforma y ampliación, y demás construcciones reseñadas que no se incluyen en el expediente, integrarían un complejo vinculado a la primordial actividad que se desarrolla en la parcela de SNU, pudiendo estar sometidas al riesgo objetivo relativo a la formación de nuevos asentamientos.

Conclusión.- Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, al no verificarse en ella, los requisitos de utilidad pública o interés social de las actividades a implantar, aunque pudiera justificarse la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, no queda justificada la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio para las actividades existentes y previstas, además el ámbito territorial está incluido en la delimitación del Parque natural de la Sierra Montoro-Cardena por lo que deberá constar la petición de uso compatible con la normativa de ordenación y gestión de ese espacio natural (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Usos y Gestión.)La actuación planteada, que comprendería el edificio para reforma y ampliación, y demás construcciones reseñadas que no se incluyen en el expediente,

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

integrarian un complejo vinculado a la primordial actividad que se desarrolla en la parcela de SNU, pudiendo estas sometidas al riesgo objetivo relativo a la formación de nuevos asentamientos.- en consecuencia, se informa la actuación desfavorablemente.-”

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los diez Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO. DENEGAR Proyecto de Actuación de reforma y ampliación de edificación existente en Polígono 41 Parcela 2, del Catastro de Rústica de esta localidad y Finca Registral nº 17394 promovido por Rústica y Forestal El Socor S.L.** cuyo documento técnico ha sido redactado por Don Pedro M. Cantero Cervera, Arquitecto, en base a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y al promotor para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento a los efectos reseñados en el artículo 43.1 f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### 9.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar preguntó la Sra. Soriano Castilla qué problema existía con la obra del Pilar de las Herrerías.

Respondió la Sra. Alcaldesa que no había ningún problema, que se había solicitado a la Diputación Provincial de Córdoba que finalizara la redacción del Proyecto. Dijo que el Ayuntamiento tiene un remanente de un millón de euros pero que hasta que el Gobierno de España no nos lo permita no se puede dedicar a inversiones.

Preguntó la Sra. Soriano Castilla a qué área en concreto de la Diputación Provincial de Córdoba se había solicitado.

Respondió la Sra. Alcaldesa que al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, que los arquitectos señalaron que era también necesaria la intervención de un ingeniero y se ha designado Luis Dugo.

Preguntó la Sra. Soriano Castilla si no era era cierto que la obra ejecutada era errónea y había que modificarla para rectificarla .

Respondió la Sra. Alcaldesa que no, que se hizo un muro de contención para la tierra y lo que se está haciendo es diseñar una pantalla para devolver la visibilidad anterior, antes era de pilares y ahora será forrado de hormigón. A la pregunta de la Sra Soriano Castilla sobre si se trataba de una cuestión de embellecimiento la Sra Alcaldesa respondió que algo parecido, pero que lo que más le preocupaba era la seguridad porque en esa zona desprende abundante cantidad de agua, tanta que se ha tenido que derivar mediante una canalización al pilar de abajo, y como puede comprobarse por todos los respiraderos y juntas que se han ejecutado sale agua.

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

La Sra. Soriano Castilla preguntó por qué se ha contratado una empresa de seguridad privada en Semana Santa.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que como se mantenía abierto el edificio del Ayuntamiento Jueves y Viernes Santo se contrataba personal externo o se pagaba con horas extras a empleados públicos, pero se ha considerado que tratándose de un edificio público y atendiendo a criterios de seguridad era más acertado la contratación con una empresa de seguridad.

Preguntó la Sra. Soriano Castilla hasta cuándo se mantendrán las nuevas direcciones de tráfico.

Respondió la Sra. Alcaldesa que se estaba valorando opiniones de los ciudadanos y en principio hasta el 8 de mayo. Será a partir de esta fecha cuando se tome una decisión.

Preguntó la Sra. Soriano Castilla por el pivote situado frente a la Administración de Lotería, pues al no existir un badén que limite la velocidad los coches se abren para un sitio u otro y ese pivote acarrea más problemas que beneficios.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que el pivote se puso a petición de la policía local porque no había visibilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

**1E25 148C 2B3F 0D6C EB38**



1E25148C2B3F0D6CEB38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 4/5/2017